



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 16-10-2013 03:15:46

Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE224781 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Origen: Sd:97 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/CAS
DESTINO: Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD/CARMEN LUCIA
ASUNTO: Asunto: CONCEPTO DE VIABILIDAD, PARA DAR RESPUESTA
OBS: Obs.: PROYECTO IRMA CONSUELO DIAZ GARCIA

Bogotá D.C.,

Doctora
CARMEN LUCIA TRISTANCHO CEDIEL
Directora Administrativa
Doctor
GABRIEL LOZANO DIAZ
Director Financiero
Secretaría Distrital de Salud
Carrera. 32 No. 12 - 81
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud concepto "Adhesión divisiones modulares para oficina a la infraestructura física de la entidad"
Nuestro radicado 2013ER93279 del 16 de septiembre de 2013

Cordial saludo:

En atención a su requerimiento efectuado con el oficio de la referencia, relacionado con el tratamiento contable para los módulos de los puestos de trabajo, damos respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA

La Secretaría Distrital de Salud (SDS) incorpora en el inventario de los servidores públicos el valor de los módulos que conforman su puesto de trabajo, pero al realizar cambios o modificaciones a esos espacios físicos se presenta dificultad en el control, actualización y depreciación de las divisiones en mención.

Por lo anterior, la SDS solicita concepto "sobre la viabilidad de que los módulos pasen a ser parte de la infraestructura de la entidad. Así mismo, si este procedimiento es aplicable a los puestos de trabajo cuando se requiere la división de los componentes o elementos que lo componen".

RESPUESTA

En primer lugar, es importante recordar que la Resolución 001 de 2001, emitida por este Despacho, tuvo como propósito fundamental dar una respuesta a la necesidad imperativa de desarrollar mecanismos de gestión de los recursos públicos; además, buscaba actualizar y armonizar los procedimientos de orden administrativo que aplican para la clasificación, el registro y control de los bienes muebles, aportando a los entes públicos del Distrito Capital, un marco de referencia para que a partir de él, las entidades desarrollen procedimientos específicos.

Así las cosas, las entidades distritales incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 001 de 2001 deben desarrollar sus procedimientos de bienes muebles



Dra. Carmen Lucía Trisancho Cediel

atendiendo lo dispuesto en el citado manual, advirtiendo que existen pronunciamientos o disposiciones de carácter superior emitidos en fecha posterior a la expedición de la citada Resolución, lo que obliga a los funcionarios distritales a considerarlos en desarrollo de las actividades propias de la administración de bienes.

Al respecto, el numeral 3.2 de la Resolución 357 de 2008¹ indica:

3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.

De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos...

...También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública. (Subrayado fuera de texto).

En segundo lugar, con relación a su inquietud “sobre la viabilidad de que los módulos pasen a ser parte de la infraestructura de la entidad”, la Contaduría General de la Nación-CGN, mediante el Concepto 107567 de diciembre de 2007 indica, entre otros aspectos, que si el bien “puede separarse del inmueble sin detrimento del mismo, se concluye de lo anterior que no pueden ser catalogados como bienes por adhesión, y por consiguiente se registran como un bien mueble”.

La CGN también concluye en este concepto que: “El sistema de aire acondicionado no se puede catalogar como bienes por adhesión, debido a que conserva su naturaleza de bien mueble de su instalación o separación del inmueble, y por consiguiente se registran como un bien mueble.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Ahora bien, específicamente sobre los módulos, el numeral 2.3.1.3 Casos Particulares Propiedades, Planta y Equipo contenido en el Manual de Procedimientos Administrativos

¹ Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.



Dra. Carmen Lucía Tristancho Cediel

y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, indica el tratamiento independiente de las partes que conforman las Divisiones Modulares, así:

A. Divisiones Modulares

Para efectos de clasificar los bienes muebles identificados claramente como divisiones modulares utilizadas para oficina debido a su posible desarticulación, nueva ubicación o reasignación a otras dependencias, oficinas o instalaciones diferentes del inmueble en que fueron instaladas inicialmente, deben incorporarse a la subcuenta - Muebles y enseres

El registro se hará por el valor de adquisición, instalación y demás erogaciones necesarias para ser puestos en servicio, la factura que entregue el proveedor deberá venir desagregada en sus valores por conjuntos, superficie, archivador o repisa, partes y piezas que conforman los módulos. Debido a que la mayoría de los paneles tienen las mismas dimensiones, los elementos deben ser identificados por unidad física, solicitud que debe quedar incorporada en el contrato de adquisición, para efectos de control contable y administrativo.

Con el fin de facilitar la puesta en servicio y el control, el Almacén registrará y plaqueteará o codificará cada uno de los componentes o elementos que conforman los módulos. en el caso de los paneles, definida su clasificación y teniendo absoluta claridad en la cantidad, tipo, forma y la unidad de medida a ser instalada en la dependencia o área, se le asignará un código o número de placa al conjunto o conjuntos y su valor quedará a cargo del jefe de área; los elementos que componen el puesto de trabajo (silla, bases, mesón, archivador, etc.) quedarán a cargo del funcionario que los tendrá en uso.

Al momento de realizar el desmonte total o parcial de paneles en una dependencia, el número de piezas o metros serán descargados del código correspondiente y asignados al nuevo receptor. (Subrayado fuera de texto).

Sobre el particular, en el concepto 201112-15992 del 2011, del cual anexamos copia. la Contaduría General de la Nación concluyó lo siguiente:

De acuerdo con lo expuesto se concluye que para una adecuada clasificación de las divisiones modulares en las correspondientes cuentas del activo, es necesario establecer si se trata de una unidad principal, es decir que sus partes integrantes conforman un todo para el funcionamiento de la unidad, caso en el cual deben tratarse con los mismos criterios aplicables a un único bien; o si algún componente puede tener una funcionalidad independiente, de forma tal que se convierte en sí mismo en un bien principal, que le permite la aplicación de criterios diferentes y acordes con su propia naturaleza.

Por tanto, corresponde a la entidad determinar si los componentes de las divisiones modulares tienen una funcionalidad independiente de los demás componentes que conforman la división, convirtiéndose en bienes principales, y en caso de que el valor de algún bien principal no supere el medio salario mínimo mensual legal vigente podrá reconocerlos como gasto o depreciarlos en el mismo año de adquisición o incorporación a la contabilidad.

Ahora bien, los bienes principales que se identifiquen y cuyo costo sea superior a medio salario mínimo mensual legal vigente, se deben reconocer en la subcuenta 166501-MUEBLES Y



Dra. Carmen Lucía Trisancho Cediell

ENSERES, de la cuenta 1665-MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA. (Subrayado fuera de texto).

CONCLUSIONES

- Las entidades distritales incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 001 de 2001 deben desarrollar procedimientos internos en relación con la administración y control de los bienes muebles, atendiendo lo dispuesto en el citado manual. Sin embargo, deberán considerarse pronunciamientos o disposiciones de carácter superior emitidos en fecha posterior a la expedición de la citada Resolución, en especial, lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública RCP expedido por la Contaduría General de Nación CGN.

Por lo tanto, la entidad, en desarrollo del sistema de control interno, tiene la responsabilidad y autonomía necesaria para determinar los procedimientos relacionados con la administración y control de sus bienes, por lo que puede establecer sus propios criterios de clasificación de los mismos, a fin de garantizar su adecuada utilización y protección, evitando los riesgos que potencialmente los puedan afectar.

- Teniendo en cuenta que los módulos pueden instalarse o retirarse (separarse o desinstalarse) del inmueble sin que éste sufra detrimento alguno, conservando su naturaleza de bienes muebles, este Despacho no considera viable que las Divisiones Modulares puedan ser catalogados como bienes por adhesión; por lo tanto, no forman parte de la infraestructura de la entidad.
- La Resolución 001 de 2001 en su numeral 2.3.1.3 *Casos Particulares Propiedades, Planta y Equipo*, solamente hizo referencia al tratamiento independiente de las partes que conforman las Divisiones Modulares, determinando que: i) se deberá plaquetear cada uno de los componentes o elementos que conforman los módulos; ii) tener claridad sobre la cantidad, tipo, forma y unidad de medida de los paneles que se instalen en las dependencias, de forma que, se asigne un código o número de placa al conjunto o conjuntos y su valor se incorpore en el Kárdex bajo la responsabilidad del jefe de área; iii) los demás elementos que conforman el puesto de trabajo como las sillas, archivadores, entre otros, serán responsabilidad de cada uno de los funcionarios que los tenga en uso.
- De acuerdo con la doctrina emitida por la Contaduría General de la Nación, para una adecuada clasificación de las divisiones modulares en las correspondientes cuentas del activo, la Secretaría Distrital de Salud debe establecer a su interior si tales Divisiones Modulares:
 - Se tratan como una unidad principal, es decir que sus partes integrantes conforman un todo para el funcionamiento de la unidad, caso en el cual deben tratarse con los mismos criterios aplicables a un único bien.



Dra. Carmen Lucía Tristancho Cediel

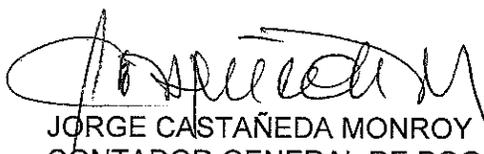
- Se tratan sus partes como unidades con funcionalidades independientes, es decir que éstas se convierten en sí mismas en un bien principal, que le permite la aplicación de criterios diferentes y acordes con su propia naturaleza.
- Los bienes principales que se identifiquen y cuyo costo sea superior a medio salario mínimo mensual legal vigente, se deben reconocer en la subcuenta 166501-MUEBLES Y ENSERES, de la cuenta 1665-MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA. Si, por el contrario, el valor de estos bienes es inferior o igual a medio salario mínimo mensual legal vigente, la entidad **podrá** registrarlo como gasto o depreciarlos en el mismo año de adquisición o incorporación a la contabilidad.

Es importante reiterar que este tipo de decisiones deben quedar incorporadas en las políticas, manuales y/o procedimientos internos que la entidad debe implementar a su interior.

Es conveniente tener en cuenta que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que los conceptos de la Dirección Distrital de contabilidad, se expiden en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y son emitidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento

Cordialmente,


JORGE CASTAÑEDA MONROY
 CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ
contabilidad@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado

Revisado por:	Ivan Javier Gómez Mancera María Elizabeth Salinas Bustos Irma Consuelo Díaz García		
Proyectado por:	Reinaldo Cabezas Cuellar		



1665- Muebles, enseres y equipos de oficina

CONCEPTO 201112-15992 del 29-12-11

TÍTULO 1 CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS

Tema 1.1 1665 Muebles, enseres y 1 equipos de oficina

Subtema 1.1.1 Reconocimiento por parte de Metro Cali S.A. de las divisiones modulares 1665- Muebles, enseres y equipos de oficina

Doctora

MARTHA CECILIA PIRABÁN GONZÁLEZ

Profesional Especializada -Contabilidad

Metro Cali S.A.

Cali – Valle

ANTECEDENTES

Me refiero a su comunicación radicada con el expediente 201112-159992 en la cual nos informa que la entidad ha adquirido unas divisiones modulares, las cuales han sido desagregadas en cada uno de sus componentes por el proveedor en la factura y cuyo costo individualmente considerado no supera el medio salario mínimo mensual legal vigente.

Por lo anterior, consulta:

1. Teniendo en cuenta que los bienes se codifican individualmente para el ingreso a bodega, es posible realizar el registro de forma global? En este caso la dificultad se nos presenta en el código de la placa, por cuanto suele suceder que la entidad a veces reubica espacios y en este sentido se hace difícil el control de estos bienes cuando se registran de manera global.
2. Al no superar el valor de un salario mínimo cada componente de la división es factible registrarlo como gasto?

Sobre el particular, me permito manifestarle:

CONSIDERACIONES

Los párrafos 119 y 165 contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, señala:

“8. Principios de Contabilidad Pública

(...) 119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas.

(...)

9.1.1 Normas técnicas relativas a los activos

9.1.1.5 Propiedades, planta y equipo

165. Noción. Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año”

A su vez, el numeral 17 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, expresa: “Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía. Cuando la entidad registre los bienes como gasto, debita la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111-GENERALES o 5211-GENERALES y acredita la subcuenta 240101-Bienes y servicios, de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES o 240601-Bienes y servicios, de la cuenta 2406-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIOR , según el tipo de operación”.

Por su parte, la Contaduría General de la Nación respecto al tratamiento contable de las divisiones modulares, se pronunció mediante el concepto 97913 de octubre 18 de 2007, en el cual estableció que “La entidad debe registrar los sistemas modulares de oficina abierta en la cuenta 1665-MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA en la subcuenta 166501-MUEBLES Y ENSERES”.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto se concluye que para una adecuada clasificación de las divisiones modulares en las correspondientes cuentas del activo, es necesario establecer si se trata de una unidad principal, es decir que sus partes integrantes conforman un todo para el funcionamiento de la unidad, caso en el cual deben tratarse con los mismos criterios aplicables a un único bien; o si algún componente puede tener una funcionalidad independiente, de forma tal que se convierte en si mismo en un bien principal, que le permite la aplicación de criterios diferentes y acordes con su propia naturaleza.

Por tanto, corresponde a la entidad determinar si los componentes de las divisiones modulares tienen una funcionalidad independiente de los demás componentes que conforman la división, convirtiéndose en bienes principales, y en caso de que el valor de algún bien principal no supere el medio salario mínimo mensual legal vigente podrá reconocerlos como gasto o depreciarlos en el mismo año de adquisición o incorporación a la contabilidad.

Ahora bien, los bienes principales que se identifiquen y cuyo costo sea superior a medio salario mínimo mensual legal vigente, se deben reconocer en la subcuenta 166501-MUEBLES Y ENSERES, de la cuenta 1665-MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA.